FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN
C/ Santiago 9 - 1ª Planta - 47001
Tel: 983 395036 / 983 390863 - Fax: 983 395097
E-mail: fcylbm@fcylbm.com – Página web: www.fcylbm.com

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: Ana María Pérez Asensio
Secretaria: Arantxa Sastre García

ACTA NÚMERO 2324/19

En Valladolid, a las 19:18 h. del 06 de Marzo de 2024, se reúne el COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN en los locales de la FEDERACIÓN TERRITORIAL DE CASTILLA Y LEÓN (en adelante FCYLBM.), en la calle C/ Santiago, 9 – 1ª planta , bajo la presidencia de Dña. ANA MARÍA PÉREZ ASENSIO y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asunto que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2324/18, se aprueba por unanimidad estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación de Balonmano de Castilla y León entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 14)

· **AULA VALLADOLID - 1Âª DIVISION FEMENINA - CAÑADA REAL BM SORIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SORIA, con MULTA DE NOVENTA EUROS (90 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la licencia correspondiente. Habiendo sido sancionado por los mismo hechos en las actas 2324/01 del 19 de octubre, 2324/06 del 23 de noviembre y 2324/10 del 19 de diciembre se procede a imponer sanción económica de noventa (90) euros .

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 16)

· **ABANCA ADEMAR LEÃ³N A - KIRA Y LUA BM. SARIEGOS**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SARIEGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por la no inscripción en acta y presencia física en los encuentros, de un Oficial de Equipo que cuente con la Licencia correspondiente.

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 14)

· **TALLERES CHEVI BM PALENCIA - ODISEA TRANSPORTES DE LA HERA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO PALENCIA FEMENINO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplimiento de las normas referentes a la disponibilidad de los terrenos de juego así como las condiciones y elementos técnicos necesarios al tener las redes en mal estado.

· **UDISGAS VDA - DELICIAS/TAMDIS**

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.J del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el incumplimiento de las normas establecidas en el Reglamento de Partidos y Competiciones al no firmar digitalmente el responsable del equipo el acta del partido por causa imputable al mismo (no recordar la contraseña).

5. CADETE MASCULINO (JORNADA 16)

· **ABANCA ADEMAR LEÃ³N A - SILVA CIDEO BM. SARIEGOS**

Sancionar al JUGADOR ARITZ FALAGAN CASTELLANOS del equipo SILVA CIDEO BM. SARIEGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por encararse con un espectador tras ser descalificado, despues de que el miembro de la grada lo insultara.

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ADEMAR LEON BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público identificado como seguidores de este equipo, lo que provocó que el encuentro tuviera que detenerse hasta que estos fueron desalojados .

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SARIEGOS, con APERCIBIMIENTO, en aplicacion de lo dispuesto en el artículo 55.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, por los incidentes provocados por el comportamiento del público identificado como seguidores de este equipo, lo que provocó que el encuentro tuviera que detenerse hasta que estos fueron desalojados.

6. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "BM CIUDAD DE SALAMANCA | C.D. BALONMANO LA ROBLA"**

4 VALLES LA ROBLA - RESTAURANTE GUINALDO CDS (infantil masculino) y ASESORÍA ASEYCEN CIUDAD DE SALAMANCA - RMD 4VALLES LA ROBLA (cadete masculino)

Antededentes

El CLUB LA ROBLA solicitó en tiempo y forma el aplazamiento del partido infantil y cadete de su club ante los equipos del club CIUDAD DE SALAMANCA.

El Comité de Competición lo aprobó.

Transcurrido el tiempo dado por el Comité sin llegar a un acuerdo entre ambos, este Comité de Competición de acuerdo con el Artículo 131 del RPC de la RFEBM en su apartado 2 que dice: "En ausencia de ello, el Comité requerirá a los clubes afectados a fin de que procedan a señalar, conjuntamente, la nueva fecha de celebración

del encuentro aplazado o suspendido, otorgando al efecto el plazo que estime adecuado, con el apercibimiento expreso de que, en caso de no existir tal acuerdo, procederá el Comité a señalar la fecha que considere más adecuada, en cuyo supuesto otorgará preferencia a la propuesta formulada por el club que no haya iniciado la solicitud

de aplazamiento".

Este Comité Territorial de Competición APRUEBA FIJAR como fecha para la celebración de los encuentros el sábado 6 de abril.

7. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

8. RECURSOS

Contra estas resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACION, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, previo pago de quince (15) euros, en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito del recurso; todo ello conforme establece el artículo 101 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el artículo 99 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha citada.

Fdo.: Ana María Pérez Asensio
Presidente
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Fdo.: Arantxa Sastre García
Secretaria
COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN